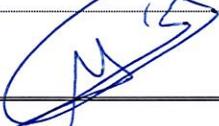
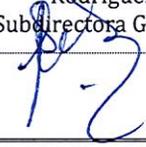


PROCEDIMIENTO ETAPA INTERMEDIA

CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	1 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REVIS	APRUEBA	EXPIDE
Lic. Perla Lizeth García Castillo Jefe de Área	Lic. Patricia Eugenia Quintana Rivera Directora de Defensa Penal	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Subdirectora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General
			

ÍNDICE

I.	Glosario	2
II.	Introducción	2
III.	Misión	3
IV.	Visión	3
V.	Objetivos generales	4
VI.	Objetivos particulares	4
VII.	Marco Jurídico	4
VIII.	Organigrama y obligaciones de la unidad	5
IX.	Funciones a desarrollar	6
X.	Procesos de la Dirección de Defensa Penal	8
XI.	Diagrama de los procesos	9
XII.	Descripción de diagrama	10
XIII.	Reglas generales y principios de la Dirección de Defensa Penal	12
XIV.	Anexos	14
XV.	Control de cambios	23

I. Glosario

- a) Acuerdos probatorios: pactos celebrados entre el AMP, Defensa y acusado para aceptar acreditación de hechos
- b) Acusación: Escrito formulado por el Ministerio Público que contiene los hechos y pruebas contra el acusado
- c) Acusado: Persona contra quien el AMP ha presentado acusación
- d) AMP: Agente del Ministerio Público
- e) Audiencia Intermedia: Audiencia oral de preparación del proceso ante el Juzgado de Control
- f) Auto de apertura: Escrito de apertura a juicio emitido por el Juez de Control
- g) Autoridad Judicial: Órgano Jurisdiccional de Control o de Juicio
- h) Carpeta de investigación: Bitácora a cargo del AMP que contiene registros de investigación
- i) Carpeta judicial: Bitácora a cargo del Juez de Control que contiene registros de la actividad jurisdiccional
- j) C.N.P.P.: Código Nacional de Procedimientos Penales
- k) Defensa: Defensor/a Público/a del Estado
- l) Director: Director de Defensa Penal
- m) I.D.P.: Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
- n) Intermedia: Etapa intermedia del procedimiento penal
- o) Imputado: Persona a quien el AMP le imputa hechos delictivos
- p) UAGI: Unidad de Análisis y Gestión Interinstitucional

II. Introducción

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en donde se precisa que cada dependencia deberá contar con manuales de organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en la Ley de Defensoría Pública del Estado

de Nuevo León. En este sentido la Dirección de Defensa Penal pone a su disposición este manual de procedimiento, cuyo objetivo es informar el funcionamiento y estructura administrativa con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza en este procedimiento específico.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integral, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

Este manual de procedimiento describe la actividad de la Defensa en la etapa intermedia, que se ubica en la segunda etapa del procedimiento penal; se describe el concepto y objetivo de esta, sus intervinientes, responsabilidades y acciones esperadas, plasmándose paso a paso el desenvolvimiento de la Defensa en la misma, de manera cronológica, y la forma en que interactúa operativamente con otros sujetos procesales y operadores del sistema, tanto de forma interna como externa.

III. Misión

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León brinda gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

IV. Visión

Integrar una institución con profesionistas del derecho, comprometidos con la excelencia académica y desempeño adecuado, dotados de una indeclinable vocación de servicio,



conduciéndose dentro de los principios de honestidad y eficiencia, generando confianza en la sociedad en la atención de los asuntos que les sean conferidos.

V. **Objetivos generales**

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención del defensor público, en los diversos momentos en que se desarrolla la etapa intermedia, dando contestación al escrito de contestación, aportando los medios de prueba idóneos, pertinentes y necesarios para su desahogo en la audiencia de juicio; en su caso aprovechar este último momento procesal para buscar la terminación del proceso mediante salidas alternas o mecanismos de aceleración.

VI. **Objetivos particulares**

1. Analizar la acusación para establecer el debate de la audiencia intermedia.
2. Contestar la acusación y en su caso ofrecer medios de prueba.
3. Comparecer al desahogo de la audiencia intermedia.
4. En su caso, asesorar al imputado sobre las salidas alternas si estas proceden, así como del procedimiento abreviado.

VII. **Marco Jurídico**

A. **Sistema Universal de Derechos Humanos**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. **Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San Jose De Costa Rica.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar, Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará.
- Convención de la Haya.



CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	5 de 23

C. Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Leyes Generales Federales aplicables al caso.

D. Legislación Local

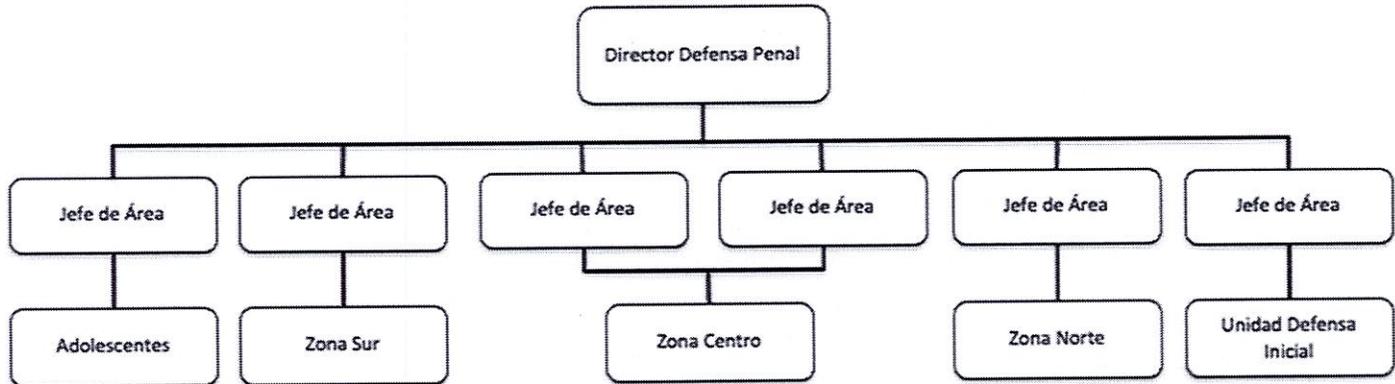
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Código Penal vigente en el Estado.
- Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León: artículo 31, 33 y demás relativos de esta Ley.
- Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Dirección de Defensa Penal está constituida por un Director, Jefes de Área, Defensores y personal administrativo.

Las áreas que conforman la Dirección son Adolescentes, Zona Sur, Zona Norte, Zona Centro y la Unidad de Defensa Inicial.

A. Organigrama



IX. Funciones a desarrollar

A. Director

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría jurídica, y demás actividades que realice el personal a su cargo.
2. Vigilar y proveer lo necesario para el despacho de los asuntos atendidos por los Defensores y demás personal adscrito.
3. Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Jefes de Área, Defensores y Auxiliares adscritos a respectiva área.
4. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos.
5. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
6. Supervisar que los Jefes de Área y Defensores informen a sus usuarios de su situación jurídica, estrategia del caso y se le despejen dudas en cuanto a su proceso, ya sea que se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
7. Brindar atención y asesoría a los usuarios.
8. Revisar los diversos escritos de carácter legal.

B. Jefe de Área



CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	7 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENSAL

1. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades de los Defensores Públicos.
2. Canalizar a los usuarios del servicio, al área que corresponda.
3. Auxiliar al Director en la coordinación de las actividades de defensa.
4. Supervisar que los Defensores Informen a los usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
5. Revisar los diversos escritos de carácter legal.
6. Verificar la asistencia oportuna de los defensores a las audiencias.
7. Verificar que los defensores se conduzcan con propiedad, ética y profesionalismo en las audiencias.

C. Defensor

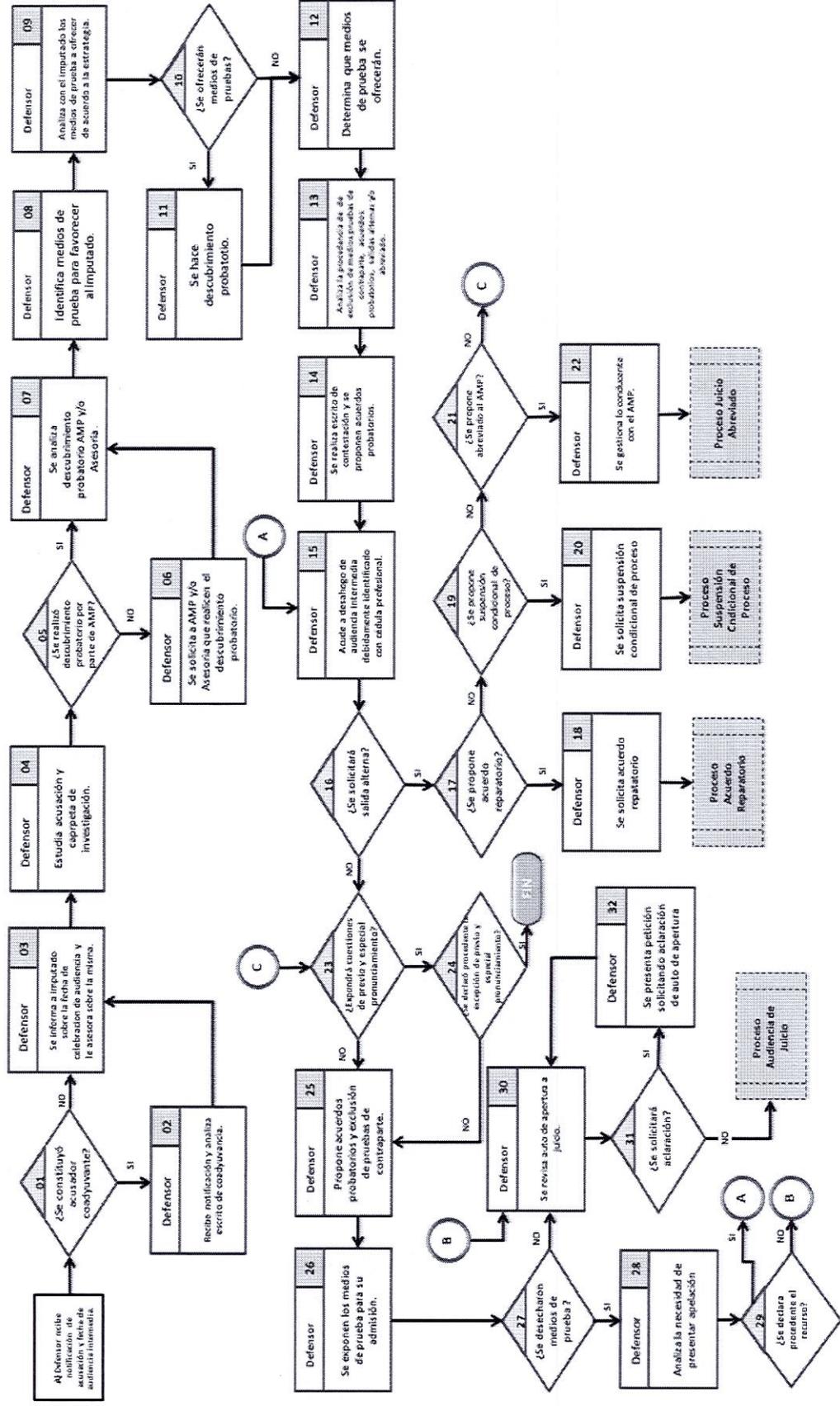
1. Brindar asesoría y representación legal a detenidos.
2. Realizar visitas a centros de detención.
3. Hacer entrevistas de primer contacto.
4. Dar asistencia en la entrevista efectuada ante el agente del AMP.
5. Asesoría y representación legal a investigados en libertad.
6. Acudir a las unidades de investigación, asumir la representación legal en la carpeta y asesorar a los citados previo a su entrevista.
7. Comparecer en las diligencias o audiencias que se realicen.
8. Representar al imputado en actos previos de investigación.
9. Asistir al lugar donde se efectuará el acto de investigación.
10. Representar los intereses del Investigado.
11. Conocer la versión del imputado.
12. Solicitar en su caso intervención del personal de apoyo técnico.
13. Recabar entrevistas a testigos.
14. Asistir al lugar de los hechos y recabar información.
15. Realizar visitas a los usuarios en prisión preventiva o resguardo domiciliario.

16. Realizar el registro de actividades en el sistema Advocatus.
17. Presentar las promociones que correspondan en favor del representado.
18. Analizar las carpetas de investigación y judiciales para el desarrollo de la adecuada defensa en favor de nuestros representados.
19. Realizar la teoría del caso que corresponda.
20. Interponer los medios de impugnación que procedan.

X. Procesos de la Dirección de Defensa Penal

La dirección de Defensa Penal cuenta con varios procedimientos, los cuales abarcan desde la investigación no judicializada hasta la imposición de la pena. En este manual únicamente se aborda el Procedimiento de la etapa intermedia.

XI. Diagrama de los procesos



XII. Descripción de diagrama

- 12.1. El defensor público, deberá verificar si se constituyó acusador coadyuvante.
- 12.2. En caso de que si se haya constituido el acusador coadyuvante, se recibirá notificación y analizará escrito de coadyuvancia.
- 12.3. Y para el caso de que no haya acusador coadyuvante, se le informa al imputado sobre la fecha de celebración de audiencia y le asesora sobre la misma.
- 12.4. El defensor público estudia acusación y carpeta de investigación.
- 12.5. Se realizó descubrimiento probatorio por parte de la AMP.
- 12.6. En caso de que no se haya realizado el descubrimiento probatorio, se solicita al AMP y al asesor lo realicen.
- 12.7. Analizar el descubrimiento probatorio del AMP y/o Asesoría.
- 12.8. Identificar medios de prueba para favorecer al imputado.
- 12.9. El defensor público analiza con el imputado los medios de prueba a ofrecer de acuerdo a la estrategia.
- 12.10. Verificar si se ofrecerán medios de prueba.
- 12.11. En caso de que se ofrezcan medios de prueba, el defensor público hará el descubrimiento probatorio.
- 12.12. Para el caso de que se ofrezcan o no medios de prueba, el defensor público determinará qué medios de prueba ofrecerá.
- 12.13. El defensor público analiza la procedencia de exclusión de medios de prueba de contraparte, acuerdos probatorios, salidas alternas y/o abreviado.
- 12.14. Se realiza escrito de contestación y se propone acuerdos probatorios. Anexo 1.
- 12.15. El defensor público acude a desahogo de audiencia intermedia debidamente identificado con cédula profesional.
- 12.16. El defensor público deberá analizar si se solicitará salida alterna.
- 12.17. En caso de que el defensor público solicitará salida alterna, se verificará si propone acuerdo reparatorio.



CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	11 de 23

- 12.18. En el supuesto de que se haya propuesto acuerdo reparatorio solicitar la celebración del mismo. Remitirse al Proceso de acuerdo reparatorio.
- 12.19. En caso de que no se propusiera acuerdo reparatorio, el defensor público verificará si propondrá suspensión condicional de proceso.
- 12.20. En caso de haber propuesto la suspensión condicional de proceso, se solicita la celebración de la misma. Remitirnos al Proceso de suspensión condicional de proceso.
- 12.21. En caso de no haber propuesto el proceso de suspensión condicional de proceso el defensor público verificará si propondrá el juicio abreviado al AMP. Y si no se propone el abreviado, remitirse al apartado "C" punto 23.
- 12.22. Si se propone el juicio abreviado al AMP, se gestionará lo conducente y nos remitimos al Proceso de Juicio Abreviado.
- 12.23. Analizar si se expondrán cuestiones de previo especial pronunciamiento.
- 12.24. En caso de haberse expuesto alguna cuestión de previo y especial pronunciamiento, verificar si se declaró procedente la misma. Para el caso de que la respuesta sea sí, se concluirá con el proceso.
- 12.25. Propone acuerdos probatorios y exclusión de pruebas de contraparte.
- 12.26. El defensor público expone los medios de prueba para su admisión.
- 12.27. Verificar si se desecharon medios de prueba.
- 12.28. En caso de que se hayan desechado medios de prueba analizar la necesidad de presentar apelación.
- 12.29. El defensor público deberá verificar si se declaró procedente el recurso y remitirse al inciso "A" punto 15. En el supuesto de que no se haya declarado procedente el recurso remitirse al inciso "B" punto 30.
- 12.30. El defensor deberá de revisar auto de apertura a juicio.
- 12.31. Verificar si se solicitará aclaración del auto de apertura a juicio. En caso de no solicitar aclaración, remitirse al proceso de audiencia de juicio.
- 12.32. En caso de requerirse aclaración presentar petición solicitando aclaración del auto de apertura a juicio. Remitirse al punto 30.

XIII. Reglas generales y principios de la Dirección de Defensa Penal

a. Reglas generales

1. Conducirse conforme al código de conducta para servidores públicos del estado, siguiendo los lineamientos de la ética y de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo.
2. Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todos los usuarios.
3. Abstenerse de solicitar, cobrar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente.
4. Acudir con puntualidad a las audiencias y brindar los apoyos al resto del personal que lo requieran.
5. Proporcionar la asesoría necesaria al detenido, así como a sus familiares o personas de confianza, previa, durante y posterior al desahogo de la audiencia.
6. Respetar al personal de oficina.
7. Extremar la higiene en las instalaciones de trabajo, procurando tener y mantener la limpieza en todas las áreas de servicio.
8. Procurar un buen ambiente de trabajo.
9. Evitar toda belicosidad, maltrato, acoso, hostigamiento, discriminación, con el personal y usuarios.
10. Respetar el espacio y área de trabajo del resto del personal.
11. Respetar las líneas de autoridad y cadenas de mando, señaladas.
12. Respetar la forma de trabajo, determinadas por la Institución.
13. Procurar la seguridad e integridad física en el desempeño de nuestro trabajo.
14. Informar diligentemente cualquier circunstancia que merme el desempeño de la encomienda asignada o bien que ponga en riesgo a la Institución.

15. Estar presentes y participar sobre temas de avance y áreas de oportunidad en las juntas de trabajo.

a. Principios:

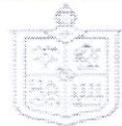
1. Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia.
2. Respeto siempre, al personal de trabajo, usuarios, autoridades laborales e instalaciones de trabajo.
3. Honradez en los servicios que presta.
4. Empatía con sus usuarios y autoridades.
5. Paciencia en el desempeño de sus funciones y atención a sus usuarios.
6. Decoro, en su forma de hablar, actuar y vestir.

XIV. Anexos

Anexo 1 Teoría del Caso



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

FORMATO TEORÍA DEL CASO DE DEFENSA
(INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, USO INTERNO I.D.P.)

CARPETA DE INVESTIGACION: _____
CARPETA JUDICIAL: _____

IMPUTADA (O): _____

ALIAS/APODOS: _____

DELITOS:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

DEFENSA INICIAL (UDI): _____
DEFENSA TITULAR: _____
ZONA/ADSCRIPCIÓN: _____

I. INVESTIGACIÓN INICIAL

EN CASO DE DETENCIÓN: FUE LEGAL LA DETENCIÓN: SI NO N/A

¿POR QUÉ? (JUSTIFICACIÓN):

Si la respuesta anterior fue NO, describa los elementos de argumentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO ETAPA INTERMEDIA

CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



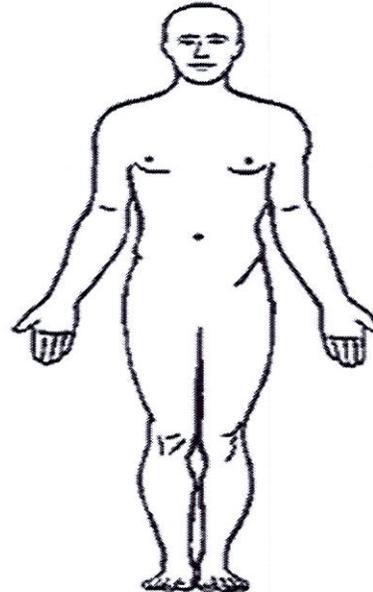
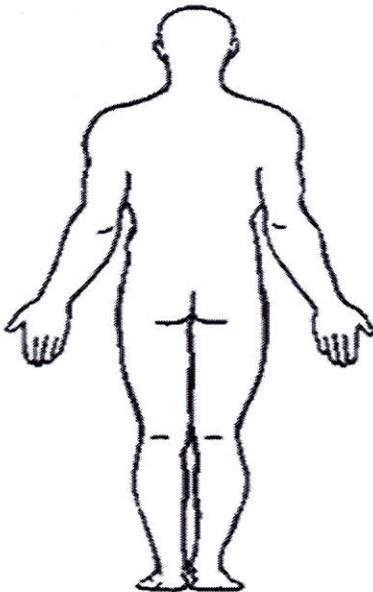
EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

PRESENTA LESIONES LA PERSONA IMPUTADA:

SI

NO

DESCRIBA EL TIPO DE LESIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA



1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

SI NO

PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE:

SI NO

Si la respuesta anterior fue SI, describa a que grupo pertenece:

DELITO ES DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

SI NO

II. INVESTGACIÓN COMPLEMENTARIA

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS O RIESGOS PROCESALES PARA DEBATIR MEDIDA NO PRIVATIVA DE LIBERTAD

ARRAIGO DOMICILIARIO

SI NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO LABORAL

SI NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO FAMILIAR

SI NO

JUSTIFICACIÓN:



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO ETAPA INTERMEDIA

CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENSAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



ESTA CORROBORADA LA IDENTIDAD DEL IMPUTADO SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

CUENTA CON PASAPORTE Y/O VISA VIGENTES SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

EL INFORME DE RIESGOS DE UMECA REVELA RIESGOS: SI NO N/A
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR MEDIDA CAUTELAR SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR VINCULACIÓN SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

DELITO PERMITE SALIDA ALTERNA: SI NO

TIPO DE SALIDA SUSPENSION _____ ACUERDO REPARATORIO _____

REPARACIÓN DEL DAÑO SI NO

MONTO: _____ N/A

PROCEDIMIENTO ABREVIADO SI NO





III. ETAPA INTERMEDIA

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA
DELITO		
TIPICIDAD (ARTÍCULOS)		
CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN (art. 17 al 21 CPNL)		
CAUSA DE INculpABILIDAD (art. 30 CPNL)		
EXCUSAS ABSOLUTORIAS		
CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCION O DE LA RESPONSABILIDAD PENAL		



PROCEDIMIENTO ETAPA INTERMEDIA

CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	19 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENSAL



ESTRUCTURA FACTICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA
1. Cuándo		
2. Dónde		
3. Quién hizo		
4. Qué hizo		
5. A quién se lo hizo		
6. Circunstancias de:		
Modo		
Tiempo		
Lugar		
Motivos		



PROCEDIMIENTO ETAPA INTERMEDIA

CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	20 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENSAL



ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA (Identificación de pruebas de cargo)	DEFENSA (Identificación de pruebas de descargo)
1. Qué. Establecido por:		
2. Cómo. Establecido por:		
3. Cuándo. Establecido por:		
4. Donde. Establecido por		
5. Quién. Establecido por:		
6. A quién. Establecido por		





PROCEDIMIENTO ETAPA INTERMEDIA

CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	21 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENSAL



7. Resultado de la Acción		
8. Móvil de la acción		



IV. ETAPA DE JUICIO

FORTALEZAS DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

DEBILIDADES DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

TIPO DE DEFENSA A SEGUIR:

ACTIVA

PASIVA

JUSTIFICACIÓN _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA DEFENSA

FECHA DE INICIO ELABORACIÓN _____ FECHA DE CONCLUSIÓN _____



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO ETAPA INTERMEDIA

CÓDIGO:	PEI-DP-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	23 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENSAL

XV. Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	01/07/2022	Creación del Procedimiento

